



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE NOMBELA

Por acuerdo del pleno del Ayuntamiento de 25 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de modificación de créditos número INT/MP/10/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no presentarse reclamaciones durante su exposición pública, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de créditos	Créditos finales
160-22100	Alcantarillado. Energía eléctrica	1.500,00	500,00	2.000,00
161-22101	Abastecimiento de agua. Suministro de agua	30.000,00	7.500,00	37.500,00
1621-250	Recogida de residuos sólidos urbanos	35.000,00	7.000,00	42.000,00
165-22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	11.000,00	6.000,00	17.000,00
2312-131	Vivienda de mayores. Laboral temporal	43.600,00	7.500,00	51.100,00
2312-22100	Vivienda de mayores. Energía eléctrica	3.800,00	700,00	4.500,00
312-22100	Centros de salud. Energía eléctrica	1.500,00	1.000,00	2.500,00
920-22100	Administración general. Energía eléctrica	1.500,00	500,00	2.000,00
TOTAL			30.700,00	

#### Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de créditos	Créditos finales
3383-22609	Festejos patronales. Actividades culturales	50.000,00	30.700,00	19.300,00
TOTAL			30.700,00	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Nombela, 9 de marzo de 2022.–El Alcalde, Carlos Gutiérrez Prieto.

N.º I.-1059